

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de suspensión del proceso allegada vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 1 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2768

Santiago de Cali, uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la apoderada judicial demandante y la ejecutada solicitan que se suspenda este trámite hasta el **30 de agosto de 2021**, escrito que si bien se ajustó a lo establecido en el artículo 161 numeral 2º del C.G del P, para la fecha de hoy que se resuelve esta puntual petición – suspensión - carece de objeto pronunciarse por haberse superado el término en que se pretendía, lo que no impide que las partes si a bien lo tienen, la vuelvan a solicitar con fecha posterior.

Por otra parte, como quiera que los demandados manifiestan conocer el mandamiento de pago y así se pide, se les tendrá notificados por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme lo estipula el art. 301 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **DORIS MERCEDES DUQUE CORDOBA**, contra **JUAN CARLOS GARCES** y **JUAN DAVID GARCES**, por carecer de objeto pronunciarse, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: TÉNGASE notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago N° 2469 del 03 de agosto de 2021, a los demandados **JUAN**

CARLOS GARCES y JUAN DAVID GARCES (art. 301 del C.G.P.), notificación que surte efecto desde el día 25 de agosto de 2021, fecha de presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e1d52357f61168fe185f525172b8e639d6599a2630ce47519f758a36e05ca8d

Documento generado en 01/09/2021 03:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**